

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN. 100 105.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2005.-

VISTO:

El cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 4), y el trámite del concurso público de oposición y antecedentes convocado por Res. PGN 10/04 (Concurso N° 33) para cubrir la vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 1).

Y CONSIDERANDO:

Que, al presente, resta poner en funcionamiento una de las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, creadas por Ley 24.121, la que se encuentra financiada conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio.

Que, como es de público y notorio conocimiento, en los últimos años se ha visto incrementado el número de causas ingresadas al fuero en cuestión, muchas de las cuales resultan de gran complejidad, tanto por su voluminosidad como por la trascendencia de las cuestiones y los intereses económicos en juego.

Que, en función de ello, esta Procuración ha venido gestionando ante las autoridades nacionales correspondientes los incrementos presupuestarios indispensables para reforzar las dotaciones –entre otras– de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

Que corresponde al Procurador General de la Nación, a fin de asegurar un eficiente y adecuado desempeño de las funciones de este Ministerio Fiscal, adoptar aquellas medidas tendientes a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, y favorecer así la defensa de los intereses por los que este organismo debe velar conforme al mandato constitucional y legal.

Que, en esa inteligencia, parece coherente y necesario adoptar las medidas conducentes para proceder a la habilitación de la Fiscalía N° 4 ante los Tribunales en lo Penal Económico.

Que no es óbice para ello la circunstancia de que el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 4 aún no haya sido habilitado, toda vez que la actuación de los Fiscales Generales en ese fuero no lo es de manera fija ante el mismo tribunal, sino que se

determina por sorteo, efectuado mediante sistema informático en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal, en ocasión del ingreso de las causas y al desinsacularse también el tribunal de juicio.

Que, en virtud de ello, la actuación de la nueva Fiscalía que se habilitará, podrá determinarse mediante dicho método, o en su caso, disponerse, la intervención exclusiva en todas las causas que ingresen al sistema durante un determinado período, hasta equilibrar el trabajo con el de las restantes.

Que en función de las razones expuestas precedentemente y, en aras de una mayor celeridad y economía del trámite, resulta conveniente disponer la acumulación de la vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 4) al Concurso N° 33, convocado por Resolución PGN 10/04 de fecha 16/1/04 para cubrir una vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 1)

Que ello es viable reglamentariamente atento el idéntico rango funcional, fuero y jurisdicción territorial de los cargos, y que entre la fecha de cierre de inscripción del concurso originario –17 de septiembre de 2004– y la presente acumulación no ha transcurrido el plazo de un año que establece como límite el art. 3° del Régimen de Selección de Magistrados que rige el trámite del concurso.

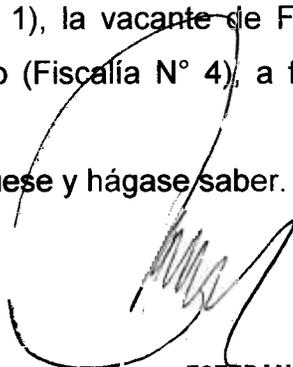
Que, en virtud de ello, y de conformidad con lo establecido por el art. 120 de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, el art. 3° del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN 119/03, y el dictamen que antecede elaborado por la Secretaría de Concursos.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Incluir en el trámite del Concurso N° 33, convocado mediante Resolución PGN N° 10/94 para cubrir el cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 1), la vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (Fiscalía N° 4), a fin de concursar ambos en forma simultánea.

Art. 2°.- Protocolícese, publíquese y hágase saber.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN